



SALA DE REGIDORES

Y CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión para efectos de incluir en la normatividad municipal administrativa las atribuciones de diversas autoridades en materia de promoción económica**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El pasado 19 de abril del año en curso fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismo que fue sometido a la consideración del Pleno el día 26 de marzo del mismo año. Esta reforma contempló la fusión de diversas



dependencias y unidades administrativas que, para el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones, requieren de contar con el marco legal necesario y fundar así todas las acciones y actos de autoridad que éstas realicen.

2. En virtud de lo anterior, la obligatoriedad expresa que el principio fundamental del estado de derecho así establece de forma clara, es que el servidor público está facultado para hacer todo lo que la ley le permite y al ciudadano todo lo que no le impide. Bajo esta lógica, el precepto Constitucional refiere en el su artículo 8°, como una de las garantías individuales protegidas en nuestro estamento fundacional, lo siguiente:
- Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”



SALA DE REGIDORES

3. En el mismo sentido se replica para el entramado legal constitutivo en el Estado de Jalisco y que, derivado de lo anterior, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, consigna lo que a continuación se refiere:

"Artículo 12. Son elementos de validez del acto administrativo:

- I. Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;
- II. Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;
- III. Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y
- IV. Que no contravenga el interés general.

"Artículo 13. Son requisitos de validez del acto administrativo:

- I. a V [...]
- VI. Ser notificado apegándose a los ordenamientos en vigor aplicables y en su caso publicado. Igualmente deberá mencionar los recursos administrativos que puede interponer su destinatario en caso de desacuerdo;
- VII. [...]
- VIII. Ser efectuado por el servidor público facultado para ello."



4. Ahora bien, sobre la reforma previamente referida al marco reglamentario que establece las atribuciones y autoridades expresamente reconocidas para el ejercicio de la potestad administrativa con la que se encuentra investido el Municipio, concretamente en su artículo 8, se refiere a la Secretaría de Promoción Económica, cuya responsabilidad se encuentra delimitada de la siguiente forma:

"Artículo 8. Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, el Presidente cuenta con las siguientes dependencias:

I a II. [...]

III. Secretaría de Promoción Económica, de ésta dependen:

- a) Dirección de Fomento a la Inversión;
 - b) Dirección de Turismo;
 - c) Dirección de Desarrollo de Emprendedores;
 - d) Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas; y
 - e) Dirección de Padrón y Licencias, la que tiene a su cargo:
1. Unidad Departamental de Estacionamientos;
 2. Unidad Departamental de Mercados;
 3. Unidad Departamental de Tianguis; y
 4. Unidad Departamental de Comercio en Espacios Abiertos"



SALA DE REGIDORES

5. Así mismo, en su artículo 51, se refiere lo siguiente:

"Artículo 51.

A la Secretaría de Promoción Económica le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Definir las estrategias programáticas para el crecimiento y promoción económica y generación de empleos en el municipio;
- II. Apoyar y evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;
- III. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- IV. Promover a la ciudad de Guadalajara como destino turístico;
- V. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el municipio;
- VI. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;
- VII. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;
- VIII. Expedir licencias y permisos municipales;
- IX. Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio;



- X. Verificar que los estacionamientos cumplan con el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y aplicar las sanciones correspondientes, en su caso;
- XI. Recibir las solicitudes para la prestación del servicio de estacionamientos, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara;
- XII. Llevar el control y administración de los estacionómetros y, en los casos procedentes, levantar las actas de infracción correspondientes;
- XIII. Conceder a los particulares los derechos de los espacios físicos para ejercer el comercio en los mercados y tianguis ubicados en el municipio, según lo dispuesto por las disposiciones reglamentarias respectivas;
- XIV. Expedir comprobantes de pago de los derechos que se generen por el uso de espacios físicos, a las personas que ejerzan actividades de comercio en los tianguis que se instalan en el municipio; así como el tarjetón de identificación mediante el cual acreditan sus derechos;
- XV. Regular y supervisar los espacios indicados para el establecimiento y correcto funcionamiento de tianguis, asignándoles un día de la semana para que se ejerza el comercio en dicha zona;
- XVI. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;



XVII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para efficientar y agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Secretaría; y

XVIII. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Promoción Económica cuenta con las direcciones de Fomento a la Inversión, de Turismo, de Desarrollo de Emprendedores, de Padrón y Licencias, y de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría.

6. Previamente estando en vigor el Reglamento de la Administración Pública Municipal aprobado en el mes de noviembre del año 2006 durante la Administración Municipal 2004-2006, el marco normativo contemplaba por separado las atribuciones de cada una de las Direcciones, dependientes de la Dirección General de Promoción Económica, equivalente al nombramiento de Gabinete referido con antelación. Caso concreto, en el artículo 46 del citado Reglamento derogado, se establecía lo siguiente:



asec sup. eentreñecen dñs ríomos y iñitamendpmi nñdñsD. IIX

ne caso s... “Artículo 46.”

1. A la Dirección de Padrón y Licencias le corresponde la expedición de licencias y permisos municipales; la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones.

Para el ejercicio de las obligaciones y facultades, tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I a XIII [...]

se conocimiento del nos dños dños coñocimientos q se señalan

2. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Padrón y Licencias se auxilia con las Unidades Departamentales de Estacionamientos; de Mercados; de Tianguis; y de Comercio en Espacios Abiertos.”

anotato q se qñalameñto de su competencia y facultades

7. En razón de ello, el señalamiento referido vulnera la posición y certidumbre jurídica del Municipio y los actos administrativos aplicables a los particulares, toda vez que, según la expectativa y análisis que pudiera realizar la Dirección Jurídica Municipal, muchos de los juicios de nulidad que para tales efectos son promovidos contra este Ayuntamiento, son en razón de que no se ha podido acreditar que los servidores públicos y funcionarios encargados de ejecutar, vigilar y establecer procedimientos de sanción ante omisiones o faltas a la normatividad municipal se encuentren debidamente acreditados y señaladas sus atribuciones en el marco reglamentario que rige a este ente de Gobierno.



SALA DE REGIDORES

8. De aquí la necesidad de implementar y adecuar los mecanismos legales y jurídicos dentro de la propia jurisdicción municipal con los que se faculta el actuar de los funcionarios de este Ayuntamiento, principalmente en todas las áreas consideradas como operativas, ya que, de lo contrario, permaneceríamos vulnerables en la solidez legal de los actos de autoridad implementados, y que tiene consecuencias negativas para el desempeño gubernamental por lo oneroso que resulta destinar o perder recursos financieros en la instrumentación de una defensoría legal, la impugnación en cobros de créditos fiscales fincados o la reparación de daños, según corresponda, sobre todo si contamos con la posibilidad de subsanar estas lagunas a partir de enmiendas al marco normativo, no sólo en determinadas áreas, sino en todas aquellas que sean susceptibles de promover actos de autoridad que requieran de la solidez y respaldo que nos concede el entramado reglamentario de este Ayuntamiento.

9. Por ello, para el caso, se propone la modificación del Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, anéxandole un cuatro párrafos, para quedar como sigue:



SALA DE REGIDORES

“Artículo 51. A la Secretaría de Promoción Económica le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

I. a XVIII. [...]

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Promoción Económica cuenta con las direcciones de Fomento a la Inversión, de Turismo, de Desarrollo de Emprendedores, de Padrón y Licencias, y de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría.

En lo concerniente a las atribuciones y asuntos relacionados con la fracción VIII de este artículo, sobre permisos municipales que se ejerzan en los espacios abiertos del Municipio de Guadalajara, será la Unidad Departamental de Comercio en Espacios Abiertos la facultada para conocer lo relacionado sobre los mismos.

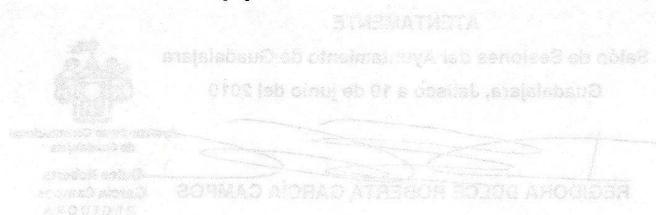
Sobre las atribuciones y asuntos relacionados con las fracciones X, XI y XII de este artículo, en lo relacionado a estacionamientos municipales, será Unidad Departamental de Estacionamientos Municipales la dependencia facultada para conocer del tema.



En lo que respecta a las fracciones XIII, XIV y XV, en relación al comercio que se ejerce en los mercados municipales y en los sites abiertos, así como a la administración de los tianquis que se instalan en el territorio del Municipio, serán las Unidades Departamentales de Mercados Municipales y de Tianguis, respectivamente, las facultadas para conocer lo relacionado con los asuntos de su exclusiva competencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción III, inciso e, numerales 1 al 4, mismas dependencias que estarán adscritas a la Dirección de Padrón y Licencias, para su coordinación y funcionamiento, sin detrimento de las facultades de coordinación y vigilancia que otras dependencias pudieran promover e intervenir dentro del ámbito de su competencia.

[...]



Hidalgo 400, Centro Histórico, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel.: 3837 4400
www.guadalajara.gob.mx



SALA DE REGIDORES

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Túrvese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la propuesta de reforma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 10 de junio del 2010

REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS



Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
Dulce Roberta
García Campos
REGIDORA